

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1615

DALCAHUE, 26 de Septiembre del 2017.-

VISTOS: La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** en todos sus puntos la modificación del Contrato a Honorarios de fecha 04 de septiembre del 2017, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, Run N°

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.03.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencias**
- JSHS/CIVG/ RCCC/pyoa



MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 04 de Septiembre del 2017.-, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, y Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, cédula de identidad N° se ha convenido efectuar la Siguiete Modificación de Contrato :

PRIMERO: Modifíquese el punto Segundo del contrato de fecha 16 de Agosto del 2017 lo siguiente:

Agréguese:

- Derecho a 1,5 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.

SEGUNDO: Se agrega la Clausula Número Noveno que dice lo siguiente:

La Jornada de trabajo del Doña **DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE**, será la siguiente: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Viernes desde las 08:00 a 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad."

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado."

TERCERO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original de fecha 16.08.2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1436 de fecha 16.08.2017.

CUARTO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

DANIELA JINETT NAVARRO SIERPE
RUT: *



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

